



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Subsidio Reintegrable

A: Melisa Derfler (ALT#SGDH), Maria Soledad Maitenon (DDH#SGDH), Vanesa Del Pilar Goette (DDH#SGDH), Maria Soledad Erhardt (SDRH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (SDRH#SGDH), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

Lo solicitado mediante nota y entrevista personal mantenida con la Sra. Lemos Zulma Mercedes, bajo Ex-2023-00017225- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra Lemos, de edad 48 años, vive junto a sus hijos de 12, 16 y 20 años. Los dos menores se encuentran escolarizados.

Que los ingresos del grupo familiar provienen del trabajo de la Sra. Lemos Zulma como empleada municipal, percibiendo ingresos aproximados de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00).

Que la solicitante y sus hijos residen en una vivienda del plan habitacional nacional de los pueblos originarios, la misma se encuentra en buenas condiciones edilicias y cuenta con todos los servicios básicos. Actualmente la señora está construyendo una habitación para que pueda ir a vivir su padre, quien se encuentra complicado de salud.

Que por lo expuesto, es que Lemos Zulma solicita un subsidio económico reintegrable para la compra de materiales de construcción y así avanzar con la obra.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Dispónese otorgar a favor de la Sra. Lemos Zulma Mercedes, DNI N° 24.193.150 con domicilio en calle Los Huarpes N° 1151, un subsidio con carácter reintegrable, por la suma total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), destinado a la compra de materiales para edificar una habitación.

Art.2°.-Establécese que dicho subsidio será reintegrado en Cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas, de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) cada una, las que serán descontadas del recibo de sueldo de la Sra. Lemos Zulma, D.N.I. N° 24.193.150, a partir del mes de agosto de 2023.

Art.3°.-Impútasela erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad

04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.-Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.5º.-Pásese copia del presente al Área Social, a Tesorería, a Recursos Humanos, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.6º.-Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.7º.-Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

